



**Fichas breves de los sistemas  
educativos europeos y de las  
reformas en curso**

Edición 2008



---

## ESPAÑA

JULIO DE 2008

---

### 1. Población estudiantil y lengua de enseñanza

El total de población censada en España, a 1 de enero de 2008, era de 45.283.529. El 50,62 % de esa población era femenina. El número de personas menores de 24 años ascendía a 11.068.372 (24,44 % de la población), de las cuales el 48,66 % eran mujeres.<sup>1</sup>

El número de alumnos matriculados en el conjunto de los niveles educativos en el curso 2007/08 fue de 8.587.639<sup>(2)</sup>. En España, el 61,1)%<sup>(2)</sup> de la población entre 0 y 29 años cursa algún estudio.

El *castellano* es la lengua oficial de España. Por tanto, todos los ciudadanos españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla. Además del *castellano*, en seis Comunidades Autónomas existe otra lengua cooficial; en dichas Comunidades tanto ésta como el *castellano* son lenguas de aprendizaje obligatorio en todos los niveles educativos no universitarios. El uso de la lengua de la Comunidad Autónoma como lengua de enseñanza varía de unas Comunidades a otras, dependiendo de sus respectivas políticas lingüísticas.

### 2. Control administrativo y alcance de la educación pública

En el curso 2007/08, el 67,4 % de los alumnos matriculados en la enseñanza no universitaria (alrededor del 65 % de los de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria y alrededor del 75 % de los de formación profesional y bachillerato) y el 89,7 % de los matriculados en la educación universitaria, cursaron sus estudios en centros públicos.<sup>2</sup>

La titularidad de los centros educativos puede ser ostentada por personas físicas o jurídicas de carácter privado. Los centros no universitarios de titularidad privada pueden ser centros concertados o no concertados, y pueden impartir cualquiera de los niveles y etapas educativas. Los centros concertados son centros privados financiados con fondos públicos a través de los llamados conciertos educativos, que formalizan con la administración educativa de la Comunidad Autónoma correspondiente, a condición de reunir los requisitos previstos en las leyes educativas.

---

<sup>(1)</sup> Datos del Instituto Nacional de Estadística. Estimaciones de población.

<sup>(2)</sup> Datos del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte. Cifras estimadas.

En España, el modelo descentralizado de administración educativa distribuye las competencias en materia educativa entre el Estado, las Comunidades Autónomas, las administraciones locales y los centros escolares, tal como se detalla en la tabla siguiente:

<b>DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA EDUCATIVA</b>	
Estado	Ordenación general del sistema educativo, requisitos mínimos de los centros, cooperación internacional en materia de enseñanza, fomento y coordinación general de la investigación, programación general de la enseñanza y regulación de los títulos académicos y profesionales, Alta Inspección, política de ayudas al estudio, titularidad y administración de los centros públicos en el extranjero, régimen jurídico de los centros extranjeros en España, estadística educativa para fines estatales, etc.
CC.AA	Titularidad administrativa en su territorio, creación y autorización de centros, administración de personal, desarrollo de la programación de la enseñanza, orientación y atención al alumnado, ayudas y subvenciones, etc.
Admón Local	Provisión de solares para la construcción de centros públicos, conservación, mantenimiento y reforma de los centros de Educación Infantil y Primaria, programa de actividades extraescolares y complementarias, vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, etc.
Centros escolares	Los centros escolares no universitarios poseen autonomía para la gestión organizativa, pedagógica y económica. Esta autonomía tiene como finalidad conseguir una mayor adecuación y aprovechamiento de los recursos asignados y posibilitar un modelo de acción pedagógica más ajustado a las necesidades específicas de los alumnos y a las características del entorno escolar.

Fuente: Elaboración CIDE a partir de la normativa, 2008.

Las universidades tienen autonomía de gobierno, autonomía académica, financiera o de gestión y administración de sus recursos, autonomía para la gestión de personal (incluyendo la selección, contratación y promoción del profesorado), para el establecimiento de los procedimientos de admisión de alumnos y para diseñar y proponer los planes de estudio.

Al Estado le corresponde ejercer la Alta Inspección educativa, cuya función es comprobar el cumplimiento de los requisitos comunes establecidos por el Estado en materia de educación para todo el territorio nacional. A las administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por su parte, les corresponde ejercer la Inspección Educativa en su ámbito territorial. El ejercicio de la función inspectora se realiza sobre todos los elementos del sistema educativo.

### **3. Educación Infantil**

La Educación Infantil está concebida como una etapa única con intencionalidad educativa y con un desarrollo estructural y curricular equivalente al de las demás etapas. Comprende desde los 0 a los 6 años de edad y se organiza en dos ciclos de tres cursos escolares cada uno. El primer ciclo se cursa en centros de educación infantil y el segundo puede cursarse tanto en centros de educación infantil como de educación infantil y primaria. A pesar de ser una etapa no obligatoria, es gratuita en el segundo ciclo (niños de 3 a 6 años), tanto en los centros públicos como en los privados concertados.

En el curso 2007/08 las tasas netas de escolaridad en Educación Infantil eran del 19,1 % en las edades de 0-2 años y del 98,3% entre los 3 y los 5 años.

## 4. Educación obligatoria

### (i) Etapas

La educación es obligatoria de los 6 a los 16 años y se divide en dos etapas educativas: Educación Primaria, que comprende tres ciclos de dos cursos escolares cada uno, y Educación Secundaria Obligatoria (ESO), dividida en cuatro cursos.

ESTRUCTURA DE LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA	
Educación Primaria (3 ciclos de 2 cursos cada uno)	6-12 años
Educación Secundaria Obligatoria (ESO) (4 cursos)	12-16 años

### (ii) Criterios de admisión

Los padres o tutores legales pueden escoger el centro docente que desean para sus hijos, sea de titularidad pública o privada. En el caso de que no existan plazas suficientes para la admisión del alumno en el centro público o concertado elegido por los padres, se aplican los siguientes criterios prioritarios de admisión: renta anual familiar, proximidad del domicilio o del lugar de trabajo de alguno de los padres, existencia de hermanos matriculados en el centro o padres o tutores legales que trabajen en el mismo y discapacidad en el alumno o alguno de sus padres o hermanos. Las Comunidades Autónomas y los propios centros docentes pueden establecer algún criterio complementario. Los centros privados no concertados tienen autonomía para determinar el procedimiento de admisión de alumnos.

### (iii) Duración de la jornada escolar diaria/semanal/anual

Cada Comunidad Autónoma establece anualmente el calendario escolar siguiendo unos criterios mínimos establecidos por la administración central para garantizar la homogeneidad a nivel nacional. La duración del curso escolar, tanto en Primaria como en ESO, es de un mínimo de 175 días lectivos distribuidos entre la primera quincena de septiembre y finales de junio. Los centros abren cinco días a la semana con una media de 25 clases semanales en Primaria y 30 en Secundaria. El número anual mínimo de horas lectivas en Primaria es de 875 y en ESO de 1.050.

### (iv) Tamaño de la clase/agrupamiento de los alumnos

El número máximo establecido de alumnos por clase es de 25 para Primaria y 30 para ESO. Cuando en una clase se escolarizan alumnos con necesidades educativas especiales hay una reducción de dos alumnos por cada alumno escolarizado con esta condición. Los estudiantes se agrupan por edad. En algunas zonas rurales donde las clases son muy reducidas, existen grupos de edades mixtas. En Primaria, un mismo profesor tutor imparte todas las áreas excepto Música, Educación Física y Lengua Extranjera, que son impartidas por profesores especialistas. En ESO existe un profesor especialista para cada materia.

### (v) Determinación de los contenidos curriculares

Existen tres niveles de concreción curricular. El gobierno central establece las enseñanzas mínimas a nivel nacional, que suponen el 55 % de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tienen lengua oficial propia, además del castellano, y el 65 % para aquellas que no la tienen. Cada Comunidad Autónoma amplía estos mínimos para establecer su propio currículo (primer nivel de concreción curricular). Cada centro educativo, además, adapta y desarrolla este currículo básico a su contexto socioeconómico y cultural (segundo nivel de concreción curricular). El tercer nivel se corresponde con la programación de aula que el profesor establece para cada grupo concreto de alumnos y que incluye una serie de unidades didácticas.

En Primaria se imparten las siguientes áreas obligatorias: Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural; Educación Artística; Educación Física; Lengua Castellana y Literatura; Lengua cooficial y Literatura propias de la Comunidad Autónoma (cuando la hay), Lengua Extranjera y Matemáticas. El

currículo de la ESO incluye: Ciencias de la Naturaleza; Ciencias Sociales, Geografía e Historia; Educación Física; Educación Plástica y Visual; Lengua Castellana y Literatura; Lengua cooficial y Literatura propias de la Comunidad Autónoma (cuando la hay); Lengua Extranjera; Matemáticas; Música; y Tecnología. Asimismo, en uno de los tres primeros cursos de la ESO todos los alumnos cursarán la materia de Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos. La materia de Religión, tanto en Primaria como en ESO, es de oferta obligatoria por parte de los centros pero voluntaria para los alumnos.

La metodología en la Educación Primaria es global e interdisciplinar, orientada a la integración de las distintas experiencias y aprendizajes de los alumnos y adaptada a sus características personales. En la ESO, la metodología también ha de adaptarse a las necesidades de cada alumno, potenciar tanto el aprendizaje autónomo como el trabajo en equipo y promover la creatividad y el dinamismo; además, debe integrar los recursos de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en el aprendizaje.

Los centros educativos tienen autonomía pedagógica para adoptar los libros de texto y demás materiales didácticos que vayan a utilizarse. Son las editoriales las que elaboran los libros teniendo en cuenta los principios y enseñanzas establecidas por la ley, pero no requieren la previa autorización de la administración educativa. La supervisión de los libros de texto y de los materiales curriculares es responsabilidad de la inspección educativa que ejerce la administración educativa sobre todos los elementos del proceso de enseñanza-aprendizaje.

#### (vi) Evaluación, promoción y certificación

En Educación Primaria, la evaluación debe valorar el progreso del alumno en todas las áreas desde una perspectiva global y continua. Los profesores son los responsables de adoptar las decisiones sobre su promoción, tomándose especialmente en consideración la información y el criterio del profesor tutor. La promoción es automática dentro de cada ciclo, pero cuando es de un ciclo a otro depende de la consecución de los objetivos curriculares del ciclo. Sólo se puede repetir curso una vez a lo largo de toda la etapa. Los alumnos que acceden al ciclo siguiente con evaluación negativa en alguna de las áreas, deben recibir los apoyos necesarios para su recuperación. Igualmente, se presta especial atención a la realización de diagnósticos precoces y al establecimiento de mecanismos de refuerzo para evitar el fracaso escolar en edades tempranas. Al finalizar la Educación Primaria no se otorga certificación académica oficial; ésta sólo se expide al concluir la educación básica, que comprende la Educación Primaria y la ESO.

La evaluación del aprendizaje de los alumnos en la ESO es continua y diferenciada según las distintas materias. Al finalizar cada curso de la etapa, el equipo de profesores evalúa y decide sobre la promoción de cada alumno al curso siguiente teniendo en cuenta la consecución de los objetivos del curso. Los alumnos pueden realizar una prueba extraordinaria de las áreas o materias que no hayan superado al finalizar el curso ordinario. El alumno que, tras las pruebas extraordinarias, tenga tres o más materias no superadas debe permanecer otro año en el mismo curso, que debe repetir en su totalidad. Cada curso puede repetirse una sola vez, teniendo en cuenta que a lo largo de toda la educación obligatoria sólo se puede repetir curso un máximo de 2 veces. Si tras la repetición el alumno no cumple los requisitos para pasar al curso siguiente, el equipo de evaluación decide su promoción con las medidas individuales de atención que se establezcan.

Los alumnos que terminan la ESO habiendo superado todas las materias cursadas en los cuatro años de la etapa reciben el título de *Graduado en Educación Secundaria Obligatoria*. Esta titulación faculta para acceder al Bachillerato y a la Formación Profesional de grado medio. Asimismo, pueden obtener este título aquellos que finalicen el curso con evaluación negativa en una o dos materias, y excepcionalmente en tres, siempre que el equipo docente considere que la naturaleza y el peso de las mismas en el conjunto de la etapa no les ha impedido alcanzar las competencias básicas y los objetivos de la misma. Los alumnos que no obtienen el título reciben un *Certificado de Escolaridad* en el que constan los años y materias cursados.

## 5. Educación secundaria postobligatoria

### (i) Tipos de educación

La educación secundaria postobligatoria se estructura en dos ramas: una académica, el Bachillerato, que tiene una duración de dos cursos, y otra profesional, la Formación Profesional de grado medio, cuya duración es variable (uno y medio o dos cursos académicos) en función del perfil profesional.

ESTRUCTURA DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA POSTOBLIGATORIA	
Bachillerato (2 cursos)	16-18 años
Formación profesional de grado medio (1 ½ ó 2 cursos)	16-18 años

### (ii) Criterios de admisión

Los estudiantes han de poseer el título de *Graduado en Educación Secundaria Obligatoria* para acceder al Bachillerato y a la Formación Profesional de grado medio. A esta última pueden acceder también aquellos aspirantes que, aún sin la titulación requerida, tengan 17 años como mínimo y superen una prueba de acceso.

### (iii) Determinación de los contenidos curriculares

Al igual que en la educación obligatoria, las enseñanzas mínimas del Bachillerato se establecen a nivel nacional, siendo las Comunidades Autónomas y los centros educativos los encargados de desarrollar y adaptar el currículo a su propio contexto. Actualmente, se imparten cuatro modalidades de Bachillerato: Artes; Ciencias de la Naturaleza y la Salud; Humanidades y Ciencias Sociales; y Tecnología. El currículo del Bachillerato se organiza en: materias comunes, materias propias de cada modalidad y materias optativas. Las materias comunes a las distintas modalidades son: Filosofía, Lengua castellana y literatura, Lengua cooficial y literatura propia de la Comunidad Autónoma y Lengua extranjera. Además, en el primer curso de Bachillerato es materia común la Educación Física y, en el segundo, la Historia.

La Formación Profesional de grado medio está organizada en diferentes ciclos formativos encuadrados en 22 familias profesionales. Cada ciclo formativo está estructurado en módulos profesionales de formación teórico-práctica, que pueden ser de dos tipos: asociados a una unidad de competencia (los más específicos) y transversales o de base (los que contribuyen a construir capacidades transversales básicas para la competencia profesional del ciclo formativo correspondiente). Además, todos los ciclos incluyen un módulo de 'Formación y Orientación Laboral' (que enseña al estudiante a orientarse en el mercado de trabajo, interpretar el marco legal, aplicar las medidas sanitarias básicas y detectar las situaciones de riesgo más habituales) y otro de 'Formación en Centros de Trabajo'.

El Bachillerato se imparte en institutos de educación secundaria, que pueden ofrecer, además de estas enseñanzas, las de formación profesional y las de ESO. Por su parte, la formación profesional de grado medio puede cursarse bien en estos institutos, en centros de referencia nacional o en centros integrados de formación profesional.

### (iv) Evaluación, promoción y certificación

La evaluación de los estudiantes de Bachillerato es continua y se lleva a cabo de forma diferenciada según las materias. Los alumnos que no superen alguna materia al finalizar el curso ordinario pueden presentarse a una prueba extraordinaria. El alumno de primer curso que tenga más de dos materias pendientes de aprobación debe repetir ese curso en su totalidad. Asimismo, el alumno que al final del segundo curso tuviera más de tres materias pendientes debe repetir ese curso en su totalidad, mientras que con tres o menos materias pendientes sólo es necesario cursar estas últimas. El máximo de permanencia en la etapa es de cuatro años. Aquellos alumnos que finalizan con evaluación positiva en todas las materias reciben el título de *Bachiller*.

La evaluación en la formación profesional también es continua y, tras la superación de todos los módulos que componen un ciclo formativo de grado medio, se recibe el título de *Técnico* en la especialidad correspondiente. Los alumnos que al finalizar el primer curso tengan pendientes de superación módulos cuya suma horaria no sea superior al 25 % de la duración del conjunto de los módulos de ese primer curso, pueden acceder al siguiente curso con las actividades de recuperación correspondientes. Cuando esta suma sea superior, los alumnos deben repetir todas las actividades programadas para los módulos pendientes. En régimen presencial, los alumnos pueden cursar las actividades programadas para un mismo módulo profesional un máximo de tres veces y presentarse un máximo de cuatro veces para la evaluación y calificación final de un mismo módulo.

## 6. Educación superior

### (i) Estructura

Las enseñanzas que constituyen la educación superior en el sistema educativo español son las siguientes: la enseñanza universitaria; la formación profesional de grado superior; las enseñanzas artísticas superiores; los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de grado superior; y las enseñanzas deportivas de grado superior.

La enseñanza universitaria se organiza en enseñanzas de primer ciclo (3 años de duración), de primer y segundo ciclo (5 ó 6 años de duración), de sólo segundo ciclo (2 años de duración), y de tercer ciclo (1 ó 2 años de duración). Se imparte en facultades universitarias, escuelas técnicas superiores y escuelas universitarias. La integración del sistema universitario español en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) ha promovido la creación de un nuevo marco normativo de la enseñanza universitaria que establece una nueva estructura de las enseñanzas universitarias, que quedan organizadas en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. Esta nueva normativa ya está en vigor en España, pero su implantación podrá prolongarse hasta el año 2010. (Para más información, ver sección 9).

Los centros en los que se imparte Formación Profesional de grado superior son los mismos en los que se ofrece la de grado medio.

Los Conservatorios Superiores y Escuelas Superiores son los centros públicos donde se realizan estudios de educación artística de nivel avanzado (nivel CINE 5A).

Por su parte, las enseñanzas deportivas se impartirán en centros de formación públicos o privados, autorizados por la administración educativa competente, y en los centros docentes del sistema de enseñanza militar, en virtud de los convenios establecidos entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y el Ministerio de Defensa.

### (ii) Acceso

Pueden acceder a las enseñanzas universitarias: los alumnos con el título de *Bachiller* que superen la prueba de acceso a la universidad (PAU); los alumnos con el título de *Técnico Superior* en cualquier especialidad de formación profesional específica de grado superior (sólo con opción a aquellas enseñanzas universitarias relacionadas con su título); y los mayores de 25 años, que pueden ingresar en la universidad sin necesidad de titulación alguna, siempre y cuando superen una prueba específica de acceso. Asimismo, para acceder a algunas enseñanzas universitarias (Bellas Artes, Traducción e Interpretación, Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y a determinados estudios de segundo ciclo) es también necesario que el alumno supere una prueba de aptitud personal.

Los estudiantes que vayan a cursar enseñanzas artísticas o deportivas deben poseer el título de *Bachiller* y además superar una prueba específica.

Existen dos modalidades de acceso a la Formación Profesional de grado superior: el acceso directo, para el que es requisito poseer el título de *Bachiller*, y el acceso mediante una prueba si no se reúnen los

requisitos académicos y se tienen 19 años o más edad, o 18 años y el título de *Técnico* de la misma familia profesional.

### (iii) Titulaciones

La superación de los estudios universitarios de primer ciclo da lugar a la obtención de los títulos universitarios de *Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico*. Los títulos de *Licenciado, Arquitecto o Ingeniero* se obtienen tras superar el primer y el segundo ciclo de estudios universitarios. El título de *Doctor* se obtiene tras la superación del tercer ciclo de estudios universitarios y la aprobación de la tesis doctoral. Por lo que respecta a la adaptación del sistema universitario español al EEES, las universidades españolas pueden expedir el suplemento europeo a los títulos universitarios de carácter oficial (SET), para dar información acerca del nivel y contenidos de las enseñanzas que la titulación certifica. Asimismo, se han regulado los requisitos y el procedimiento para la expedición de los títulos universitarios oficiales de Grado, Máster y Doctor.

Por su parte, los estudiantes que superen con éxito los estudios de grado superior de Música y Danza, y los de Arte Dramático obtienen el *Título Superior* en dichos estudios, que es equivalente a todos los efectos al de *Licenciado* universitario.

Los estudiantes que superan con éxito los estudios de formación profesional de grado superior obtienen el título de *Técnico Superior*. El título obtenido tras superar los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño es el de *Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño* en la especialidad cursada. Los estudios superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Cerámica, Diseño y Vidrio permiten la obtención del *Título Superior en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Cerámica, Diseño y Vidrio*, respectivamente. Estas titulaciones equivalen, a todos los efectos, a las de *Diplomado* universitario. Aquellos alumnos que logran superar con éxito las enseñanzas deportivas de grado superior obtienen el título de *Técnico Deportivo Superior*. Este título es equivalente, a todos los efectos, al título de *Técnico Superior* de la formación profesional.

## 7. Necesidades educativas especiales

Se considera alumnos con necesidades educativas especiales a aquellos que requieren, durante un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta. Las administraciones educativas establecen los criterios específicos para determinar qué alumnos tienen la consideración de alumnos con necesidades educativas especiales y los profesionales encargados de realizar esta valoración. La tendencia general es escolarizar a estos alumnos en centros ordinarios y únicamente cuando dichos centros no pueden satisfacer sus necesidades se escolarizan en unidades o centros de educación especial. En el curso 2007/08, sólo el 0,3 % de alumnos (del total de la población escolar) se escolarizó en centros especiales. El 45,8 % de los alumnos con necesidades educativas especiales asiste a centros privados.<sup>1</sup>

## 8. Profesorado

Existen tres cuerpos docentes: el profesorado de Educación Infantil y Educación Primaria, el de Educación Secundaria y el de enseñanza superior (universitaria y no universitaria).

Los profesores de Educación Infantil y Educación Primaria deben tener el título de *Maestro* y su formación inicial es de tres años de duración. Son profesores denominados generalistas puesto que tienen competencia docente en todas las áreas de conocimiento excepto Música, Educación Física y Lenguas Extranjeras, que son impartidas por maestros especialistas.

---

(<sup>1</sup>) Datos del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.



Para desempeñar labores docentes en la educación secundaria hay que poseer el título de *Licenciado, Arquitecto o Ingeniero* y, además, tener la formación pedagógica y didáctica requerida. Los profesores de secundaria sólo imparten clase de la materia de su especialidad o de aquellas consideradas afines.

Para los profesores universitarios la normativa establece diferentes requisitos de titulación en función del cuerpo. Los Catedráticos de Universidad o de Escuela Universitaria y los Profesores Titulares de Universidad deben tener el título de *Doctor*. Los Profesores Titulares de Escuela Universitaria, así como los demás profesores universitarios, deben poseer la titulación de *Licenciado, Arquitecto o Ingeniero* o, en algunas áreas de conocimiento específicas, el de *Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico*.

En los centros públicos, tanto los profesores de enseñanza superior como los de los otros niveles tienen, por lo general, estatus de personal funcionario. El sistema general de acceso a la función docente es la superación del concurso-oposición establecido para el cuerpo docente en el que se desea ingresar. En el sector privado, el acceso a los puestos docentes se realiza mediante un contrato de trabajo realizado con el titular del centro.

## 9. Reformas en curso y prioridades

Actualmente se está llevando a cabo un proceso de reforma del sistema educativo iniciado con la aprobación de la Ley Orgánica de Educación (LOE), de 2006. Los principales aspectos que se han reformado a partir de esta Ley son:

- Las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación Infantil, de la Educación Primaria, de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.
- La ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- Los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.
- Los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza.
- La ordenación general de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.
- La ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

La implantación de la LOE y los reales decretos que la desarrollan se realiza progresivamente desde el curso escolar 2006/07 hasta el 2009/10:

**CALENDARIO DE APLICACIÓN DE LA LOE (PRINCIPALES MEDIDAS)**

2006/07	2007/08	2008/09	2009/10
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Organización y dirección de los centros:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Elección de director</li> <li>- Consejo Escolar</li> </ul> </li> <li>• Escolarización de inmigrantes</li> <li>• Nuevo sistema de acceso a la función pública docente</li> <li>• Ampliación jubilación voluntaria</li> <li>• Bibliotecas escolares</li> <li>• Informe anual ante el Congreso de los Diputados sobre</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Posibilidad de implantación anticipada del primer ciclo de la Educación Infantil<sup>1</sup></li> <li>• 1º y 2º de Educación Primaria</li> <li>• 1º y 3º de ESO</li> <li>• Evaluación, promoción y titulación en la eso</li> <li>• Nivel básico e intermedio de las enseñanzas de idiomas</li> <li>• Enseñanzas elementales de Música y Danza</li> <li>• 1º, 2º, 3º y 4º de las enseñanzas profesionales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Primer ciclo de la Educación Infantil</li> <li>• 3º y 4º de Educación Primaria</li> <li>• 2º y 4º de ESO</li> <li>• 1º de Bachillerato</li> <li>• Educación Infantil</li> <li>• Evaluación de diagnóstico al finalizar 4º de Educación Primaria y 2º de ESO</li> <li>• Nivel avanzado de las enseñanzas de idiomas</li> <li>• Nuevas pruebas de educación de adultos para obtener el título de</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 5º y 6º de Educación Primaria</li> <li>• 2º de Bachillerato</li> <li>• Nuevas pruebas de acceso a la universidad</li> <li>• Grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y de Diseño</li> </ul>

<p>indicadores del sistema educativo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Extensión de los programas de diversificación curricular en ESO</li> <li>• Constitución del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas</li> <li>• Informe de aprendizaje al finalizar la Educación Primaria</li> </ul>	<p>de Música y Danza</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nuevas pruebas de acceso a la formación profesional</li> <li>• Posibilidad de implantación anticipada de los programas de cualificación profesional inicial<sup>2</sup></li> <li>• Acceso a la universidad de alumnos extranjeros</li> <li>• Nuevos criterios de admisión de alumnos</li> </ul>	<p>para obtener el título de ESO y Bachillerato</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Programas de cualificación profesional inicial</li> <li>• 5º y 6º de las enseñanzas profesionales de Música y Danza</li> <li>• Grado medio de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y de Diseño</li> </ul>	
---	---	---	--

<sup>1</sup> Las Comunidades Autónomas que lo deseen pueden establecer la implantación de las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la Educación Infantil con carácter anticipado.

<sup>2</sup> Las Comunidades Autónomas que lo deseen pueden establecer la implantación de los programas de cualificación profesional Inicial con carácter anticipado.

Elaborado por la Unidad Española de Eurydice.

Fuente: *Real Decreto 806/2006, de 30 de junio*. Boletín Oficial del Estado, núm. 167, de 14 de julio de 2006.

Por lo que respecta a la adaptación de la enseñanza universitaria al EEES, la Ley Orgánica de modificación de la LOU (abril de 2007) y el Real Decreto de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (octubre de 2007), establecen el nuevo marco normativo de la enseñanza universitaria. Las principales novedades que plantea este nuevo marco normativo son las siguientes:

- Establecimiento de una nueva estructuración de las enseñanzas organizada en tres ciclos (Grado, Máster y Doctor) y de los títulos universitarios oficiales.
- Otorgar a las universidades la responsabilidad de diseñar y proponer los planes de estudios que consideren más atractivos y acordes con sus recursos e intereses.
- Creación de la Conferencia General de Política Universitaria, y constitución del Consejo de Universidades, con el fin de potenciar el papel y la responsabilidad de todos los agentes del sistema universitario y de articular la relación entre Estado, Comunidades Autónomas y universidades. Estos dos organismos sustituirán al actual Consejo de Coordinación Universitaria.
- Propuesta de elaboración de un estatuto del estudiante universitario y la creación del Consejo de estudiantes universitarios, con el fin de articular la necesaria participación del alumnado en el sistema universitario.

Respecto a la función pública docente, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte (MEPSYD) y los sindicatos del sector de la enseñanza están en un proceso de diálogo con el fin de elaborar el primer Estatuto del Funcionario Docente no universitario. El objetivo de dicho Estatuto es clarificar la normativa hasta ahora vigente, proporcionando un modelo profesional de carrera de la función docente. Igualmente, está en proceso de debate el Estatuto del Personal Docente e Investigador universitario.

Para más información sobre los sistemas educativos europeos véase la base de datos de EURYDICE, EURYBASE (<http://www.eurydice.org>)